



INFORME DE ACTIVIDADES

2015 – 2016

DIRECTORIO

DR. RAÚL MONTOYA ZAMORA

MAGISTRADO PRESIDENTE

DRA. MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA

MAGISTRADA

LIC. JAVIER MIER MIER

MAGISTRADO

LIC. DAMIÁN CARMONA GRACIA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

C.P. MA. DEL CARMEN SOTO VILLARREAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

TE-PRES. OF. 516/2016**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y 168, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, relacionados con el diverso numeral 134, párrafo 1, fracción XV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, comparezco ante esta soberanía para entregar y rendir **informe anual** de labores al frente del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

Es nuestra convicción, que la transparencia y la rendición de cuentas son principios a los que debe sujetarse invariablemente la función pública, de ahí que el Tribunal Electoral del Estado de Durango como órgano especializado en la materia, guía su actuación tanto en el ámbito jurisdiccional como administrativo, siempre apegado a las principios rectores de la materia electoral de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad y máxima publicidad, para así contribuir a la consolidación del Estado democrático de derecho, que constituye la base fundamental sobre la que descansan la legitimidad y certeza de los procesos electorales, la confianza en sus resultados y en las instituciones, así como el ejercicio legítimo y efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Con esa convicción y en cumplimiento a lo que dispone la Ley, presentamos al H. Congreso del Estado, a los actores políticos y a la sociedad de Durango, este informe de actividades que avala el periodo

comprendido del 1 de agosto de 2015 al 24 de agosto de 2016, al tenor de las actividades que se mencionan a continuación.

INTEGRACIÓN DE LA SALA COLEGIADA: Es un hecho notorio que en fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, derivados de diversas iniciativas presentadas por los Senadores de todos los grupos parlamentarios, y a fin de armonizar las leyes reglamentarias a las disposiciones constitucionales, la Cámara de Diputados expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Delitos Electorales; además, reformó la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que entraron en vigor desde el 24 de mayo de 2014.

Con la indicada reforma Constitucional, se dispuso en el artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por cuanto hace a las autoridades jurisdiccionales, éstas se integrarán por un número impar de Magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en términos que determine la ley. Al respecto,

en fecha 21 de agosto de 2015, la Junta de Coordinación Política del Senado de la República emitió convocatoria para ocupar el cargo de Magistrado del órgano jurisdiccional local, para diversas entidades federativas, entre ellas Durango; una vez concluidos los plazos para la presentación de documentos por parte de los interesados en participar en el proceso de selección, la propia Junta de Coordinación Política del Senado remitió al cierre de recepción la documentación de los aspirantes a la Comisión de Justicia, quien procedió a la presentación de la Junta de Coordinación Política del listado de candidatos que cumplieron con los requisitos, para proponer al Pleno de la Cámara de Senadores el número de Magistrados que integrarían los órganos jurisdiccionales locales, indicando el periodo para el cual sean elegidos, a efecto de considerar y realizar la votación respectiva.



En ese sentido, el Pleno del Senado de la República, en ejercicio de lo que dispone el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento del artículo décimo de la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014, en sesión de fecha 9 de diciembre de 2015, designó como Magistrados del órgano jurisdiccional del

Estado de Durango, al Dr. Raúl Montoya Zamora, por un periodo de 3 años, a la Dra. María Magdalena Alanís Herrera, por un periodo de 5 años, y al Lic. Javier Mier Mier, por un periodo de 7 años, quienes rendimos protesta constitucional el mismo día, para así conformar la primera Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, designada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Ante ello, refrendamos el compromiso de que siempre habremos de desempeñarnos en el ejercicio de nuestras facultades y obligaciones con profesionalismo, imparcialidad y objetividad; en consecuencia de lo anterior, concluyó el periodo de los Magistrados María Hortensia Alvarado Cisneros y Roberto Herrera Hernández, quienes se encontraban en funciones.



Por otra parte, en sesión privada efectuada el 10 de diciembre de 2015, por unanimidad fui electo como Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto en los artículos 141, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 132, párrafo 1, Apartado B, fracción IX, y 133, párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y

artículo 5, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, para el periodo comprendido del 10 de diciembre de 2015 al 9 de diciembre de 2018.

Al asumir esta importante responsabilidad, me comprometí a desempeñarme con la más alta responsabilidad que implica esta tarea, cumpliendo puntualmente con el marco normativo aplicable a esta función electoral, y a mantener el prestigio que tiene este Tribunal, observando desde luego los principios rectores de la función electoral, a fin de dar definitividad a los procesos electorales y contribuir a proteger el orden social.

CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, ASÍ COMO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO: La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, con las facultades que le confiere el artículo 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con fecha 6 de octubre de 2015, aprobó el acuerdo por el que se convocó a los ciudadanos duranguenses y a los Partidos Políticos a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador del Estado para el periodo comprendido del día 15 de septiembre de 2016 al 15 de septiembre de 2022; a los integrantes del Congreso del Estado para el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2018, y de los ayuntamientos del Estado, para el periodo que se comprende del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2019; el acuerdo en mención, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 81, de fecha 8 de octubre de 2015.

INICIO DEL PROCESO ELECTORAL.- Acorde a lo establecido en el artículo 164, párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de octubre del año anterior al de la elección; en ese sentido, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión de fecha 7 de octubre de 2016, declaró legalmente el inicio del proceso electoral, por lo que a partir de entonces, formalmente inició la etapa de preparación de la elección, siendo así que desde esa fecha, cualquiera de sus actos o resoluciones quedaron sujetas a la jurisdicción de este Tribunal Electoral del Estado de Durango, atendiendo desde luego, los supuestos de procedencia de los medios de impugnación competencia de este órgano jurisdiccional y al origen de los actos o resoluciones del Consejo General o de los Consejos Municipales Electorales.

CONTENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL: En los comicios electorales 2015-2016, a través del cual se renovaron los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como la totalidad de Ayuntamientos del Estado de Durango, participaron aquellos Institutos Políticos que obtuvieron o mantuvieron su registro o acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Los Institutos Políticos que contendieron fueron los que a continuación se mencionan: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Duranguense, Partido Nueva Alianza, Partido Morena y Partido Encuentro

Social, que se identificaron con los emblemas que a continuación se muestran:



CANDIDATURAS COMUNES: Bajo esta forma de participación, se registraron ante la autoridad administrativa electoral las siguientes:

- ◆ La conformada por los Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para postular candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa en los 15 distritos electorales uninominales, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los 39 Ayuntamientos de la Entidad. El emblema que utilizó esa candidatura común, es el siguiente:



- ◆ La conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense, para postular candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los distritos electorales uninominales VI, VIII, XIII y XIV, así como en los Ayuntamientos de Canatlán, Simón Bolívar, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Río.

Los indicados Institutos Políticos, suscribieron además, Convenio de Coalición para postular candidatos al cargo de Gobernador, y de los Ayuntamientos de Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Cuencamé, Vicente Guerrero, Santiago Papasquiaro, Mezquital, Nombre de Dios, El Oro, Pueblo Nuevo, Hidalgo, Indé, Mapimí, Ocampo, Tepehuanes y San Luis del Cordero, utilizando el emblema siguiente:




Candidatos independientes: De acuerdo a lo establecido en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos ser votado para todos los cargos de elección popular de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.


En el proceso electoral 2015-2016, por primera vez se dieron las condiciones para que los ciudadanos Duranguenses hicieran efectivo este derecho político-electoral, y en atención a la convocatoria expedida por la autoridad administrativa electoral, que dicho sea de paso, fue atendida por una gran cantidad de ciudadanos interesados en obtener su registro como aspirantes, que hicieron del conocimiento a los órganos electorales correspondientes, en el formato aprobado con antelación.

En ese contexto, enseguida se describe la lista de los ciudadanos que cumplieron con los requisitos exigidos por la ley secundaria y obtuvieron su

registro para contender en el proceso de renovación de los distintos cargos de elección popular.

GOBERNADOR	
CANDIDATO	LOGOTIPO
Alejandro Campa Avitia	

DIPUTADOS		
CANDIDATO	DISTRITO	LOGOTIPO
Jesús Emanuel Alanís Vera	Distrito 1	
José Luis Carrera Murga	Distrito 2	
Manuel Macias Pérez	Distrito 3	
Edwin Yazmani Quezada López	Distrito 4	
José Ignacio Aguado Hernández	Distrito 5	

Juan Carlos Ríos Gallardo	Distrito 11	
---------------------------	-------------	---

AYUNTAMIENTOS		
CANDIDATO	MUNICIPIO	LOGOTIPO
Manuel Ernesto Arreola Pérez	Canatlán	
Juan Francisco Arroyo Herrera	Durango	
Miguel Ángel Casio Piña	Durango	
Fernando Ulises Adame de León	Lerdo	
René Vengas Orona	Nazas	
Miguel Ángel Ortiz Parra	Nuevo Ideal	
Damaso Sánchez Gracia	Nuevo Ideal	

José María Lozoya Rentería	Ocampo	
Humberto Guadalupe Díaz Guerra	Pueblo Nuevo	
Raúl García Mena	Pueblo Nuevo	
Humberto Silerio Rutiaga	Rodeo	
Alfonso Díaz Díaz	Santiago Papasquiaro	
Andrés Ortiz Flores	Tlahualilo	
Ignacio Rubén Bañales Haros	Vicente Guerrero	

Función Jurisdiccional: El Tribunal Electoral del Estado de Durango, como órgano constitucional autónomo y como órgano jurisdiccional especializado, tiene como función primordial resolver los conflictos en materia electoral, es decir, su competencia está dirigida a conocer y resolver las impugnaciones derivadas de los procesos electorales, cuyo objeto es renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos de la Entidad.

Así también, en interprocesos, los Institutos Políticos y Ciudadanos pueden controvertir los actos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, sean del Consejo General, o de sus órganos ejecutivos y técnicos o de su Consejero Presidente, así como de los actos derivados de las impugnaciones relativas a los asuntos internos de los Partidos Políticos, en los que deberá respetarse el derecho de auto organización de los propios Institutos Políticos.

En ese contexto, nuestra actividad jurisdiccional se orienta esencialmente a garantizar que todos los actos, omisiones, acuerdos o resoluciones de las autoridades electorales y Partidos Políticos se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales, bajo el eje rector contenido en el artículo 17 de la Constitución Federal, conforme al cual, siempre habremos de ajustarnos a los plazos y términos que fijan las leyes, dictando las resoluciones correspondientes de manera pronta, completa e imparcial.

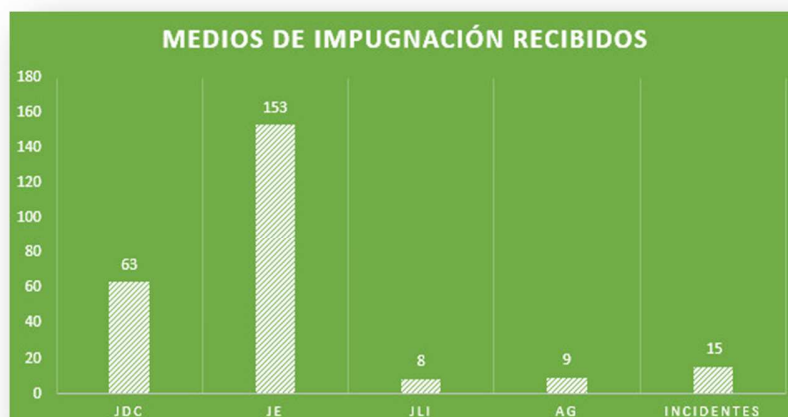
Los instrumentos jurídicos para combatir los conflictos en materia electoral, se contemplan en el artículo 4, párrafo 2, de la ley adjetiva, y que se denominan como se precisa en el cuadro siguiente:

MEDIO DE IMPUGNACIÓN	ACRÓNIMO
Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano	JDC
Juicio Electoral.	JE
Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto y sus Servidores	JLI

Como podrá observarse a través de los datos estadísticos de los que ahora se da cuenta, el Tribunal Electoral ha superado con mucho margen el ingreso de expedientes relacionados con las elecciones efectuadas en procesos anteriores, esto no sólo refleja un avance para el Estado Democrático, sino progreso para toda la entidad al incorporarse la sociedad a una franca judicialización de la política como medio idóneo para resolver los conflictos de la sociedad actual.



En el desempeño de la función jurisdiccional, el Tribunal Electoral durante el periodo que comprende el presente informe, recibió un total **233** medios de impugnación, de los cuales **63** concernieron a juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, **153** juicios electorales, **8** juicios para dirimir los conflictos o diferencias entre el Instituto y sus servidores, **9** asuntos generales; así mismo, se recibieron **9** incidentes de incumplimiento de sentencia y **6** incidentes por falta de personalidad de quien promueve a nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.



Cabe precisar que 2 medios de impugnación se recibieron en interproceso, en decir, en fecha 2 de octubre de dos mil quince, mismos que se sustanciaron y resolvieron con la anterior integración de la Sala Colegiada, en la que formaban parte los entonces Magistrados María Hortensia Alvarado Cisneros y Roberto Herrera Hernández.

Se precisa también, que del día 7 de octubre en que inició el proceso electoral al 8 de diciembre de 2015, se tramitaron, sustanciaron y resolvieron 15 juicios electorales, bajo la responsabilidad de los Magistrados que integraban Sala Colegiada en ese periodo.

Por lo que hace a *los datos estadísticos derivados del proceso electoral 2015-2016*, se recibieron 202 medios de impugnación, de los cuales 57 son juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y 145 juicios electorales.

En la etapa *preparatoria* de la elección, se tramitaron, sustanciaron y resolvieron 50 juicios ciudadanos y 101 juicios electorales; en la etapa de

resultados y declaración de validez de las elecciones se recibieron 7 juicios ciudadanos y 44 juicios electorales.

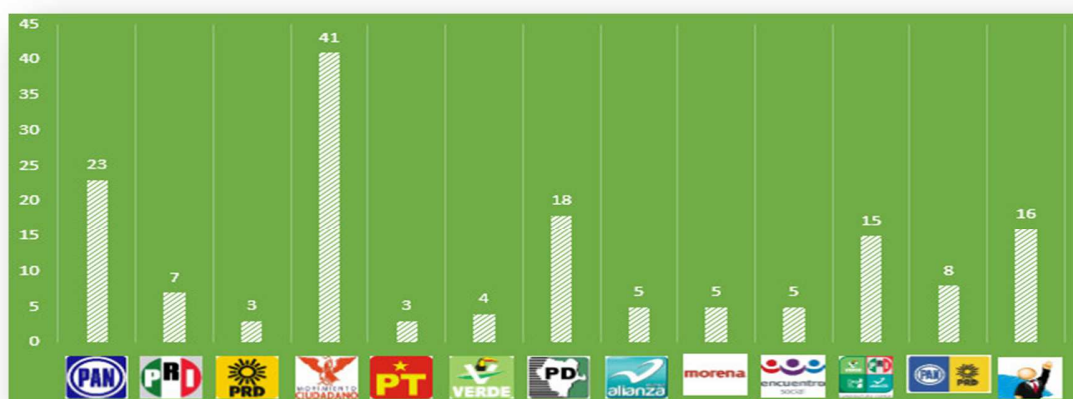


Por lo que respecta a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, éstos los promovieron los ciudadanos por sus propios derechos, dado que para su procedencia así lo exige el artículo 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.

ACTORES	
LAURENCIA SOTO VALVERDE	JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA
ALDO ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ	MARIO ALBERTO MORENO CUSSIN
JORGE NEVÁREZ ZÚÑIGA	JOSÉ IGNACIO AGUADO HERNÁNDEZ
JONATHAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	MANUEL ERNESTO ARREOLA PÉREZ
ALEJANDRO CAMPA AVITIA	MIGUEL ÁNGEL CASIO PIÑA
NALLELY GUIJARRO RETANA	MANUEL MACÍAS PÉREZ
BRENDA FERNÁNDEZ OLIVAS	JORGE ALBERTO CARRERA MURGA
OCTAVIANO ALONSO BLANCAS CÓRDOVA	MIGUEL ÁNGEL CASIO PIÑA
FELIPE DE JESÚS MACÍAS HERNÁNDEZ	MARÍA TERESA LIMONES CENICEROS
JUAN FRANCISCO ARROYO HERRERA	JUAN CARLOS RÍOS GALLARDO
MIGUEL ÁNGEL ORTÍZ PARRA	AVELINO MENDOZA QUIROZ
HUMBERTO SILERIO RUTIAGA	DAVID RAMOS CEPEDA
VÍCTOR HUGO TORRES ESCALERA	MIGUEL GURROLA GARCÍA
JOSÉ ANTONIO CASTRO AGUILAR	ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES	LID COOYNDA CASTILLO SANTILLÁN
MANUEL DE JESÚS VALENZUELA PONCE	SERVANDO MARRUFO FERNÁNDEZ
ROBERTO RANGEL RAMÍREZ	ROBERTA ARANA DÍAZ
SILVESTRE FLORES DE LOS SANTOS	ALMA DELIA CARRERA SILVA

JUAN FRANCISCO ARROYO HERRERA	MARÍA DEL SOCORRO SOTO ALANÍS
JUAN BERNANDO GONZÁLEZ SALAZAR	ISIDRO MALDONADO ÁVILA
ESTEBAN AGUILAR ALVARADO	XÓCHITL GUADALUPE ALDANA DEL VILLAR
JOSÉ SALOMÓN LÓPEZ MEDINA	GAMALIEL OCHOA SERRANO
BLANCA ESTELA RAMÍREZ HUERTA	MANUEL MACÍA PÉREZ
JUAN BERNANDO GONZÁLEZ SALAZAR	JUAN FRANCISCO ARROYO HERRERA
JORGE NEVÁREZ ZÚÑIGA	DAVID ISRAEL ACOSTA BERUMEN
JOSÉ ABUNDIO FLORES PÉREZ	NOÉ MENDOZA LÓPEZ
HORTENCIA GALVÁN TURRUBIATE	

En lo referente a los juicios electorales, los diferentes actores que promovieron estos juicios se representan en la siguiente gráfica:



Los medios de impugnación tuvieron como origen actos derivados de las autoridades administrativas encargadas de la preparación y organización del proceso electoral, como lo son el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y algunos Consejos Municipales Electorales instalados en cada uno de los Municipios en que se divide el Estado.

En lo que corresponde a la **etapa de preparación de la elección**, los actos se orientaron en reclamar lo siguiente:

- ◆ La integración de las diferentes Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
- ◆ La designación del Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
- ◆ La suspensión de la sesión extraordinaria número 3, de fecha 25 de septiembre del año dos mil quince, atribuida al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- ◆ Acuerdo por el que se ajustan los plazos para el periodo de precampañas y campañas electorales.
- ◆ Los lineamientos para la designación de Consejeros Municipales Electorales.
- ◆ Acuerdo por el que se aprueba el presupuesto de egresos que como mínimo e indispensable ejercería el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
- ◆ La omisión de los lineamientos para el correcto funcionamiento del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
- ◆ El procedimiento por el que se llevó a cabo la designación y ratificación de directivos y funcionarios del Instituto Electoral, entre ellos los Consejeros Municipales Electorales y asesores jurídicos.
- ◆ La negativa a convocar a sesión extraordinaria urgente.
- ◆ La convocatoria a sesión extraordinaria.
- ◆ Acuerdo por el que se aprueba la solicitud de asunción parcial con el objeto de que el Instituto Nacional Electoral se encargue de la implementación y operación del programa de resultados preliminares electorales, durante el proceso electoral local 2015-2016, que tiene en el Estado de Durango.

- ◆ La Convocatoria a Candidatos Independientes para Ayuntamientos.
- ◆ Ampliación del periodo para registro de aspirantes, diputados y ayuntamientos.
- ◆ Acuerdo por el que aprueba el formato de respaldo ciudadano para candidatos independientes.
- ◆ Convocatoria para registro de aspirantes a candidatos independientes a Diputados.
- ◆ Aprobación de la solicitud como Aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador, presentada por Gabriel Arturo Mijares Valles
- ◆ Actos realizados por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, relacionados con la solicitud de registro de candidatos.
- ◆ Negativa a ser considerados aspirantes a Candidatos Independientes por no reunir el porcentaje de respaldo ciudadano.
- ◆ Diversos Reglamentos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que se describen enseguida: Reglamento de Sesiones del Consejo General; Reglamento de Comisiones del Consejo General; Reglamento de Candidaturas Independientes; Reglamento de Fiscalización de Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales; Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales; Reglamento de Quejas y Denuncias; Reglamento de los Consejos Municipales Electorales; Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglamento de Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos; Reglamento que establece los Procedimientos a seguir en la Impugnación de las Resoluciones de los Consejos Municipales Electorales en el Procedimiento Especial Sancionador; Reglamento de Debates entre Candidatos a Gobernador, Diputados

Locales y Presidentes Municipales; Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango; Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

- ◆ Acuerdos de cumplimiento de diversas sentencias dictadas por el Tribunal Electoral.
- ◆ Negativa a dar trámite a diversos juicios electorales.
- ◆ El Convenio de Candidatura Común formada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.
- ◆ Diversas resoluciones dictadas en procedimientos especiales sancionadores por los Consejos Municipales Electorales de Gómez Palacio, Lerdo, Durango y del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- ◆ La aprobación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Preliminares.
- ◆ Aprobación del registro directo de las candidaturas a Gobernador constitucional del Estado de Durango para el proceso electoral 2015-2016, presentado por los Partidos Políticos Acción Nacional-de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional-Verde Ecologista de México-Nueva Alianza-Duranguense, del Trabajo, Morena y Encuentro Social.
- ◆ La aprobación de la Candidatura Común formada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense, para postular candidatos a Diputados locales en los distritos VI, VIII, XIII y XIV.

- ◆ La aprobación de la modificación al Emblema de la Candidatura Común formada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.
- ◆ La aprobación de registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, registrados por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo.
- ◆ El acuerdo por el que se resuelve sobre la procedencia de las renunciaciones y sustituciones de las candidaturas registradas por el Consejo General.
- ◆ La remoción de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- ◆ La designación de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- ◆ La Designación del Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- ◆ Los Lineamientos para efectuar los Cómputos Municipales, Distritales y Estatales.

En la **etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones** los medios de impugnación se orientaron fundamentalmente a reclamar:

- ◆ Los resultados consignados en las actas de cómputo municipal y distrital, la declaración de validez y como consecuencia, la entrega de

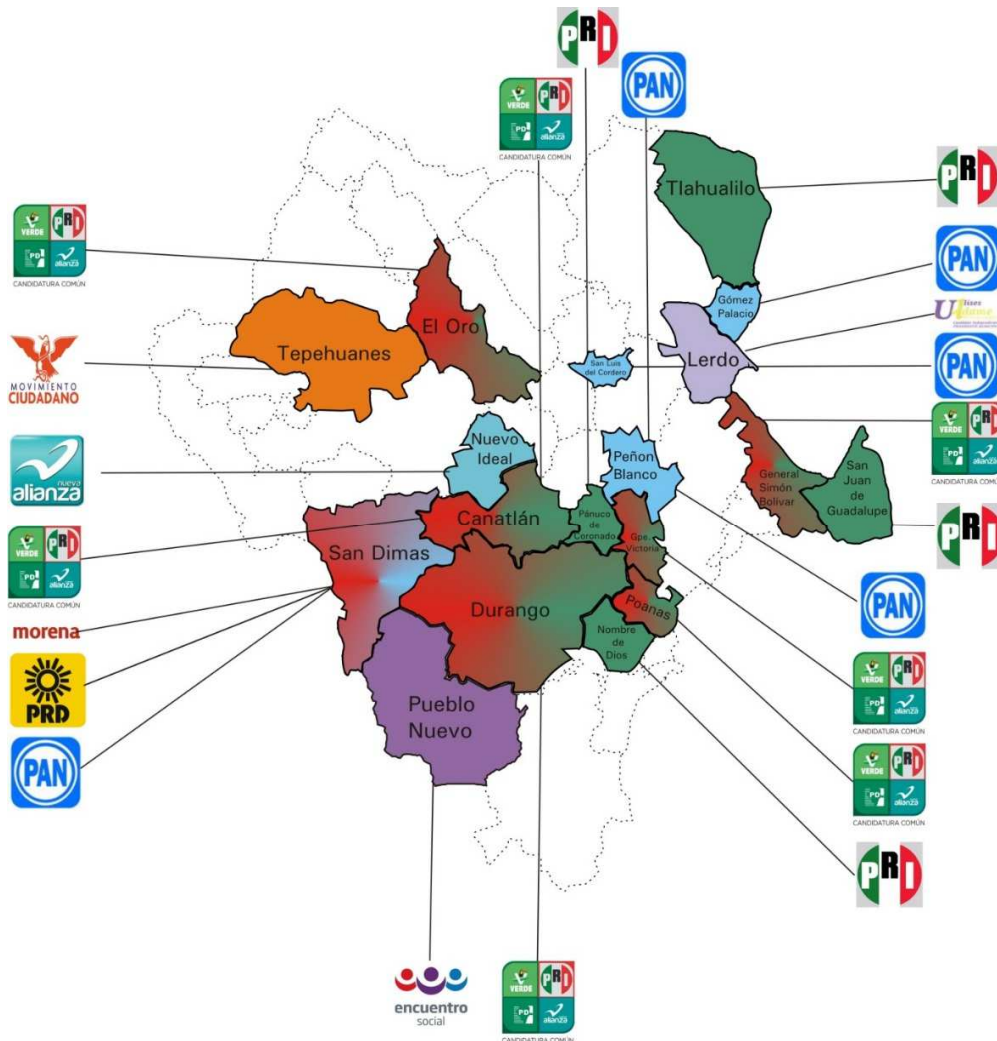
constancias de validez respectivas de las elecciones de Ayuntamientos, Diputados y Gobernador.

- ◆ Asignación de Regidores en los Municipios Gómez Palacio y San Dimas.
- ◆ Apertura total de cada uno de los paquetes electorales y su debido conteo.
- ◆ La asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

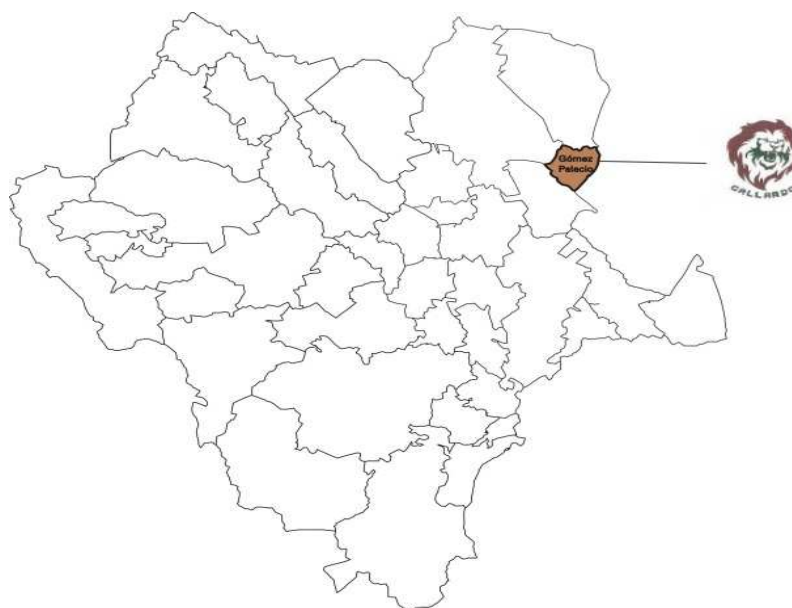
En los medios de impugnación recibidos posterior a la fecha en que se efectuaron los cómputos estatales, distritales y municipales, se dirigieron a reclamar:

- ◆ Las convocatorias emitidas por el Partido Duranguense, para renovar el Comité Directivo Estatal y el Comité Directivo Municipal de Durango, respectivamente.
- ◆ Reclaman del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana el despido injustificado y diversas prestaciones laborales.
- ◆ El acuerdo número ciento setenta y nueve, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número sesenta y ocho, de fecha viernes 29 de julio de dos mil dieciséis, por el que se inicia el periodo de prevención de los Partidos Políticos que no obtuvieron por lo menos el 3% en alguna de las elecciones del proceso electoral 2015-2016, con base en los resultados de los cómputos municipales, de Gobernador y Diputados locales.

En relación con los cómputos municipales se tiene que se recibieron 21 juicios a fin de impugnar la nulidad de votación recibida en diversas casillas por las causales (I, II, III, IV, V, VI y XI) del artículo 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el del Estado de Durango, relacionadas con la elección de Ayuntamientos, la asignación de regidores por el principio de representación proporcional y la apertura total de cada uno de los paquetes electorales y su debido conteo. Enseguida se resaltan los Ayuntamientos que fueron objeto de impugnación:



En lo que se refiere a la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, se tiene que impugnaron los resultados consignados en el acta de cómputo distrital en el distrito XI, promoviéndose 1 juicio electoral, cuya cabecera de distrito se resalta en el mapa siguiente:

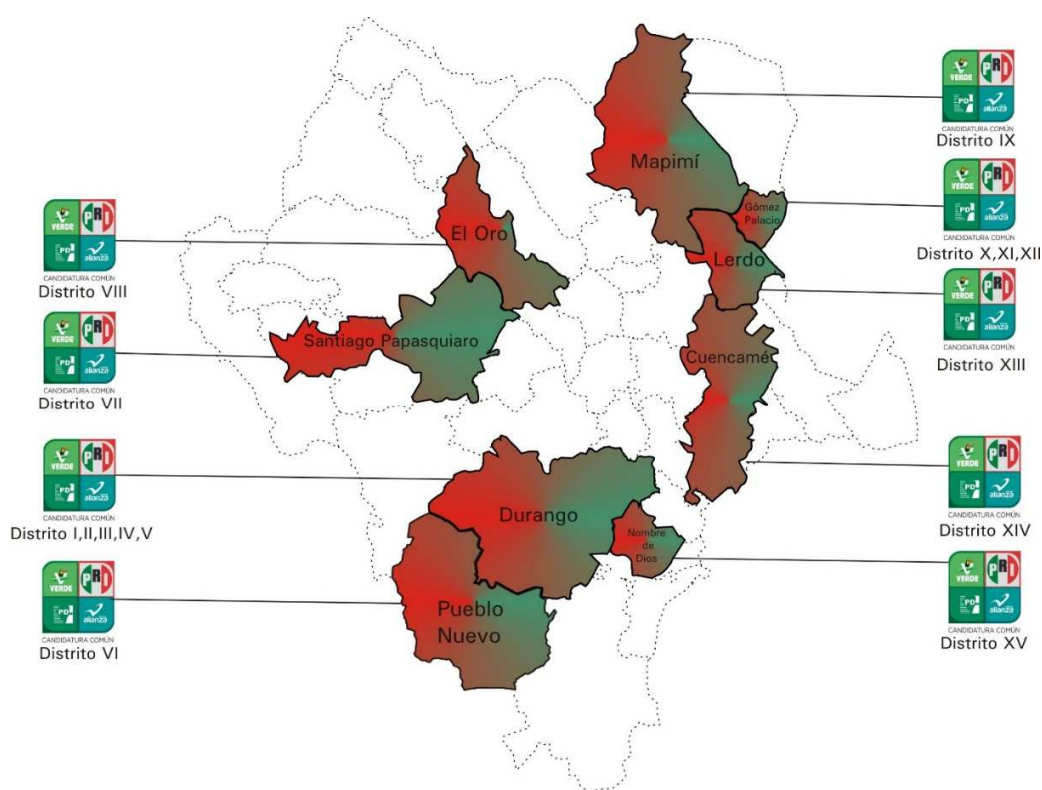


Se recibieron también 2 medios de impugnación interpuestos por los Partidos Morena y Duranguense, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo final de la elección de diputados por el Principio de Representación Proporcional, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

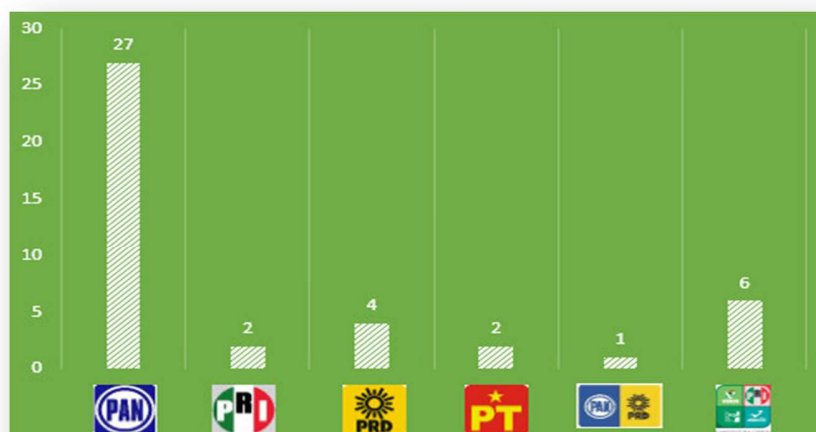
En lo que se refiere a la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, recibimos 4 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano interpuestos por Alma Delia Carrera Silva, María del Socorro Soto Alanís, Isidro Maldonado Ávila, Xóchitl Guadalupe Aldana del Villar y Alejandro Campa Avitia, y también un

juicio electoral promovido por el Partido Morena, que en total sumaron **5** medios de impugnación.

Por lo que hace a los cómputos distritales de la elección de Gobernador, se impugnaron los **15** distritos electorales en que se divide el territorio del Estado, recibándose un total de **15** juicios electorales.



Con relación a los medios de impugnación mencionados, durante el plazo establecido en la Ley aplicable, en **42** comparecieron como terceros interesados quienes consideraron tener un interés contrario al actor y en consecuencia que subsistiera el acto impugnado.



Para llevar a cabo la sustanciación de la totalidad de los juicios, se integraron **233** expedientes y **15** cuadernos incidentales, en los que la Presidencia, Secretaría General de Acuerdos y Oficialía de Partes, vigilaron estrictamente la correcta formación e identificación de los expedientes; en su trámite fueron turnados a los Magistrados de conformidad a las reglas de turno establecidas en el artículo 59 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, observándose para tal efecto la fecha y hora de entrada de los expedientes y el orden alfabético de los apellidos de los Magistrados que integramos la Sala Colegiada.

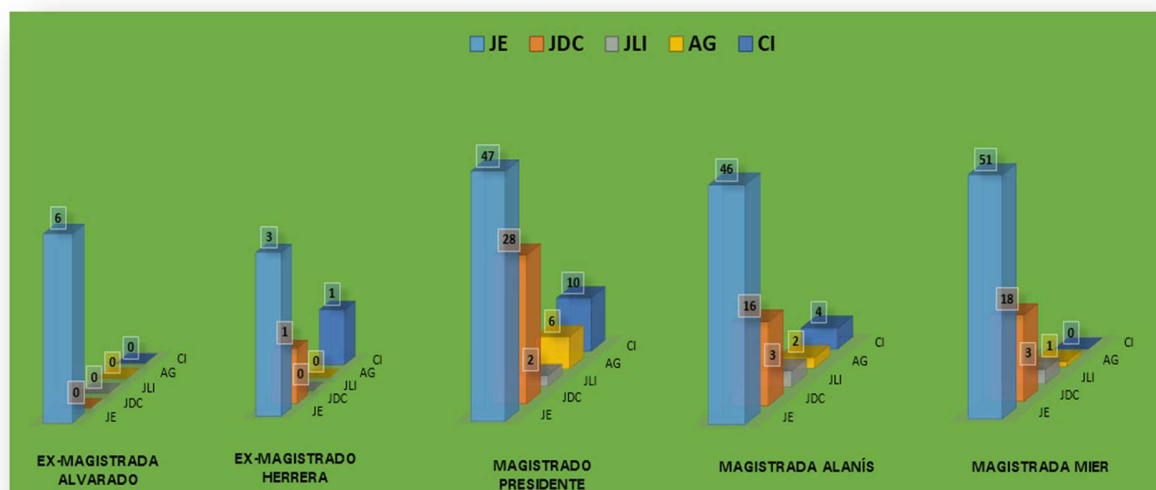
De esta manera, 6 expedientes de juicios electorales le correspondieron a la **Exmagistrada María Hortensia Alvarado Cisneros**.

Al **Exmagistrado Roberto Herrera Hernández 4**, de los cuales **1** fue juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y **3** juicios electorales, y **1** cuaderno incidental.

A la **Magistrada María Magdalena Alanís Herrera** se le turnaron **67** expedientes, de ellos **16** fueron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, **46** juicios electorales y **3** juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores, **2** asuntos generales y **4** cuadernos incidentales.

Al **Magistrado Javier Mier Mier** se le turnaron **73** expedientes, de ellos **18** fueron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, **51** juicios electorales, **3** juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores, y **1** asunto general.

A **Presidencia** se le turnaron **82** expedientes, de los cuales **28** fueron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, **47** juicios electorales, **2** juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores, **6** asuntos generales y **10** cuadernos incidentales.



En la sustanciación de los juicios de referencia, los Magistrados consideramos necesario dictar **655** acuerdos, con los que se turnaron los expedientes, se radicaron, se hicieron requerimientos a las autoridades señaladas como responsables y a los propios actores, se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas pruebas, se declaró cerrada la instrucción, poniendo en estado de resolución los respectivos expedientes.

Así mismo, se dictaron **87** acuerdos plenarios en los que se tuvo a las autoridades señaladas como responsables dando cumplimiento a lo ordenado en las sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional o en vías de cumplimiento; se ordenó reencauzar diversos medios de impugnación a la vía procesal correspondiente; se determinó remitir algunos medios de impugnación al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en razón de que el acto reclamado no es competencia de esta Sala Colegiada.

Dentro del plazo que se informa, la Sala Colegiada celebró **34** sesiones públicas para dirimir los conflictos que fueron sometidos a su jurisdicción,

Para el dictado de las sentencias, siempre tuvimos presente lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, el cual dispone que los juicios relativos a los cómputos, declaraciones de validez y entrega de constancias de mayoría de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos deberán estar resueltos a más tardar el día trece de agosto y los relativos a la elección de Gobernador, a más tardar el día quince de agosto; al respecto cabe destacar que los medios de impugnación derivados de la

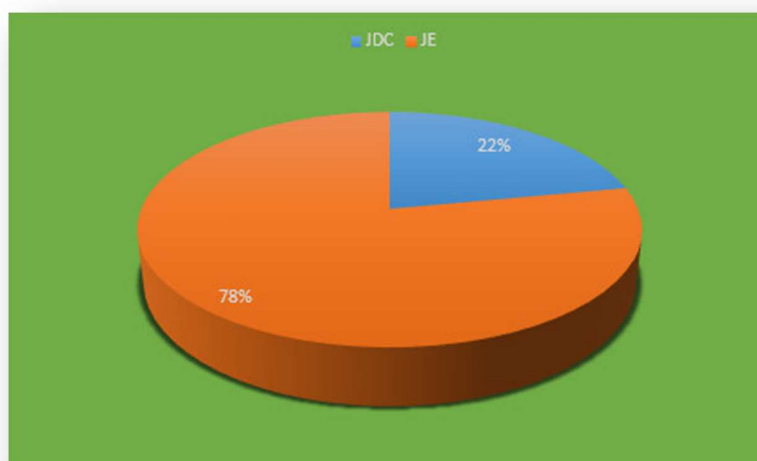
elección celebrada el 4 de junio, los recibimos a partir del día 16 de junio en tratándose de la elección de Ayuntamientos; el 20 y 21 de junio los de los cómputos distritales de las elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y Gobernador; y el 25 de junio los relacionados con la asignación de Diputados de Representación Proporcional.

Como podrán observar, por mandato legal el plazo para resolver los juicios a que se hace referencia es muy estrecho; sin embargo, quienes integramos la Sala Colegiada y todo el personal jurídico y administrativo hicimos el mejor de los esfuerzos para resolver los asuntos antes de las fechas estipuladas por la ley, y se resolvieron la totalidad de los medios de impugnación treinta días antes, lo que permitió a las Salas Superior y Guadalajara, tener la posibilidad de analizar los asuntos de su competencia con tiempo suficiente, y al respecto la Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez, Presidenta de la Sala Regional Guadalajara nos hizo extensiva una felicitación y agradecimiento.

Bajo este contexto, se dictaron **173** sentencias, resolviéndose en su totalidad los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y los juicios electorales; es así que en los primeros representan el 22% y los últimos el **78%** de la cifra total de las sentencias pronunciadas.

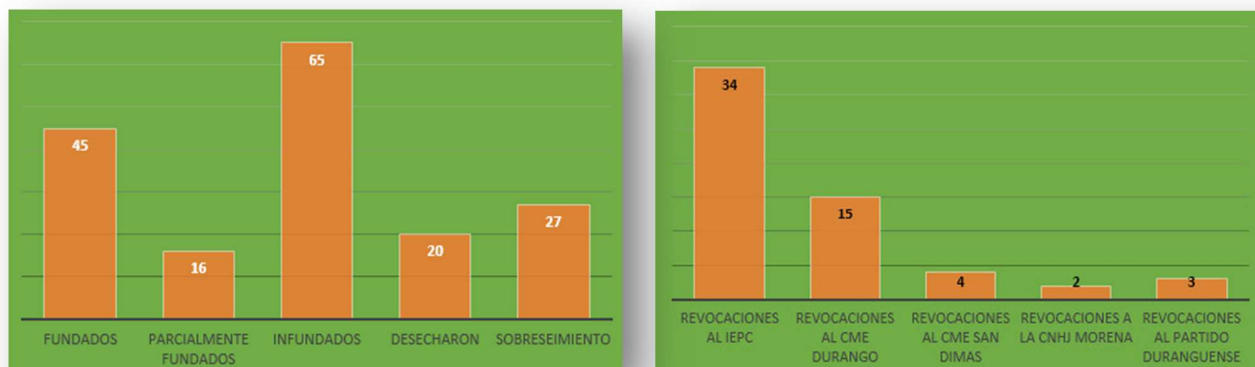
Cabe mencionar que el Pleno del Tribunal Electoral determinó **16** acumulaciones de diversos expedientes, para la adecuada y oportuna resolución de los mismos, ya sea por causa de conexidad o porque se

consideró jurisdiccionalmente conveniente, con el fin de evitar la emisión de sentencias contradictorias, resolviéndose un total de **38** asuntos.



En las referidas sesiones los Magistrados ponentes dimos cuenta con los proyectos de resolución, señalando las consideraciones jurídicas y preceptos legales que las sustentaron; sobre el particular, es menester destacar que este Tribunal Electoral, siempre consideró el valor que representa el acceso a la justicia, por ello se analizaron rigurosamente los escritos de demanda, de tal suerte que la figura procesal de desechamiento, sólo se determinó en aquellos asuntos en que no se cumplieron los requisitos legales.

De las **173** sentencias pronunciadas, en **45** se concedió la razón a los promoventes, en virtud de que resultaron fundados sus agravios; **16** fueron parcialmente fundados; **65** resultaron infundados; **20** se desecharon; en **27** operó el sobreseimiento.



MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

En virtud de que los Partidos Políticos no cuentan con algún otro medio de impugnación local para combatir las determinaciones de la Sala Colegiada, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establece que como vía idónea para controvertir la constitucionalidad y legalidad de las resoluciones y actos definitivos y firmes de las autoridades jurisdiccionales de las entidades federativas, el juicio de revisión constitucional electoral; de igual manera, da la posibilidad a los ciudadanos de controvertir las resoluciones que consideren afecten sus derechos por medio del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Con esta garantía fundamental que constituye un verdadero control de constitucionalidad y legalidad, se realiza un minucioso escrutinio de las resoluciones emitidas por todos los Tribunales del País, y que de cierta manera, sirve como instrumento para evaluar la eficacia e imparcialidad de los Tribunales Electorales Estatales.

En ese sentido, durante el periodo que se informa se recibieron y tramitaron **39** juicios federales, por los cuales se combatieron **35** sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional, con las que se resolvieron 41 expedientes de la instancia local.



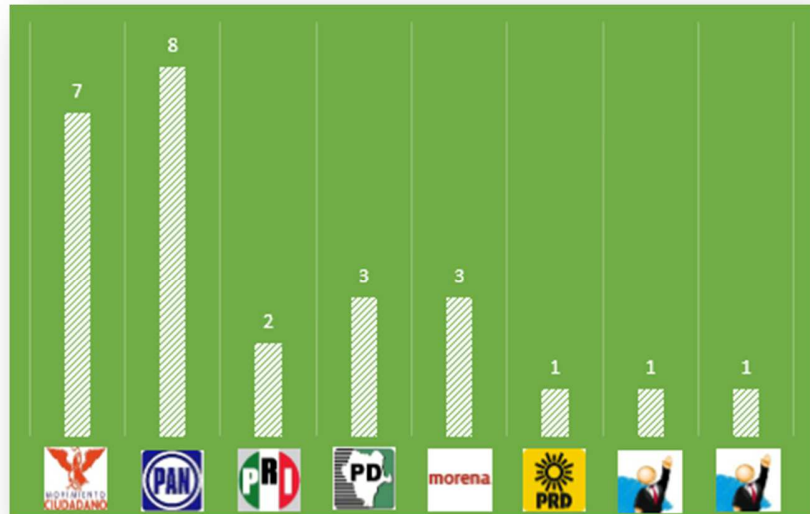
Por tanto, este Tribunal Electoral como autoridad señalada como responsable los tramitó en términos de lo establecido en los artículos 17, párrafo 1, 89 y 90, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que se remitieron **22** medios de impugnación a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de los cuales **15** fueron juicios de revisión constitucional electoral y **7** juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

A la Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en Guadalajara, Jalisco, se remitieron **17** medios de impugnación, de los cuales **6** correspondieron a juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y **11** a juicios de revisión constitucional electoral.

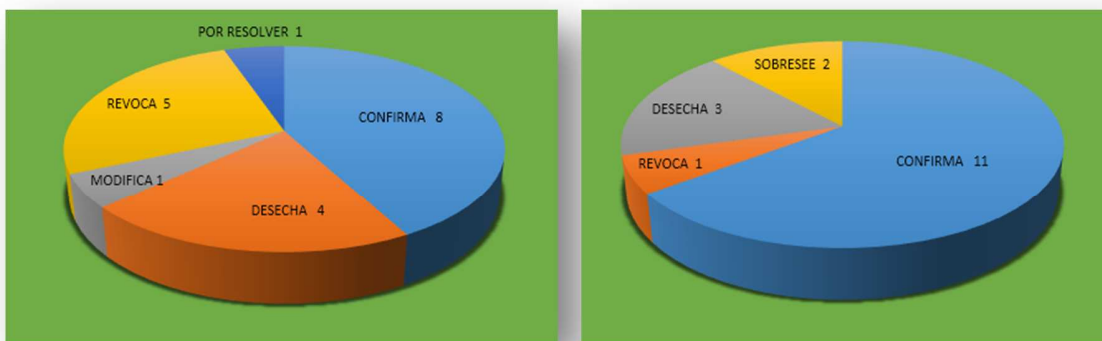


Los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al igual que los de carácter local, fueron promovidos por los ciudadanos por sus propios derechos en virtud de que para su procedencia así lo exige la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, siendo los siguientes: Alejandro Campa Avitia, Juan Bernardo González Salazar, José Rosas Aispuro Torres, Fernando de Jesús Román Quiñones, Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Juan Enrique Kato Rodríguez, Esmeralda Valles López, Avelino Mendoza Quiroz, David Alonso Arámbula Quiñones, Fernando Ulises Adame de León, Isidro Maldonado Ávila y Xóchitl Guadalupe Aldana del Villar.

Los juicios de revisión constitucional electoral los promovieron los Institutos Políticos que se mencionan a continuación: Movimiento Ciudadano **7**, Partido Acción Nacional **8**, Partido Revolucionario Institucional **2**, Partido Duranguense **3**, Morena **3**, Partido de la Revolución Democrática **1**, Fernando Ulises Adame de León **1**, y David Israel Acosta Berumen **1**.

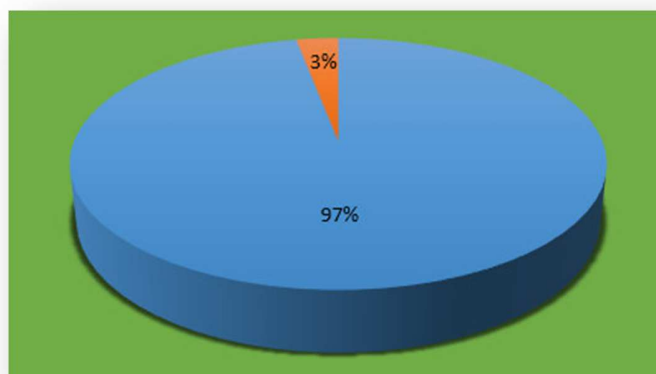


El sentido de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de su Sala Superior y de la Sala Regional con sede en Guadalajara, Jalisco, es como se precisa en las siguientes gráficas:



Es muy grato para este Tribunal Electoral dar a conocer las cifras apuntadas, en razón de que de los 233 medios de impugnación recibidos, casi la totalidad de nuestras sentencias fueron confirmadas, por lo que se mantuvieron firmes; en ese sentido, el porcentaje de sentencias no

impugnadas y confirmadas, representa el 97% del total de asuntos resueltos, por lo que este resultado debe trascender para la seguridad de los justiciables, por ello refrendamos nuevamente la capacidad y preparación con la que se resuelve.



Criterios adoptados en las principales resoluciones: Con fecha 15 de agosto de 2016, se propuso a la Sala Colegiada la aprobación de 3 jurisprudencias y 5 tesis derivadas de diversas sentencias que fueron dictadas por la Sala Colegiada; lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango; y, artículo 2, párrafo 2 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, aprobándose por unanimidad de votos en sesión privada de fecha 23 de agosto de 2016.

En ese sentido, las jurisprudencias y tesis se aprobaron quedando registradas con el número, rubro y texto siguiente:

Jurisprudencia 1

**PREVENCIÓN EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES.
SE SURTE EN TODOS LOS CASOS PARA ELIMINAR CUALQUIER**

OBSTÁCULO DE CARÁCTER FORMAL QUE IMPIDA EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE SER VOTADO PARA ACCEDER A OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.- De conformidad con el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 8.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se debe dar vista al aspirante a una candidatura independiente, de las inconsistencias detectadas en su solicitud de registro, en un plazo cercano al vencimiento para su presentación; pues de esa forma, se privilegia el derecho de audiencia y el ejercicio del derecho fundamental a ser votado, al favorecer que los aspirantes estén en posibilidad de contender en procesos comiciales a cargo de elección popular, sin ser sometidos a requisitos que obstaculicen o hagan nugatoria la modalidad de participación política elegida. Por lo que, conforme con la finalidad de garantizar el ejercicio eficaz del derecho fundamental de ser votado en calidad de candidato independiente, se deben eliminar los obstáculos que puedan surgir durante el procedimiento para su registro.

Juicio para la Protección del los Derechos Político-Electorales. TE-JDC-027/2016.- Actor: José Ignacio Aguado Hernández.- Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 19 de abril de 2016.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarios: Gabriela Guadalupe Valles Santillán, Karen Flores Maciel, Eida Ailed Baca Aguirre y Tomás Ernesto Soto Ávila.

Juicio para la Protección del los Derechos Político-Electorales. TE-JDC-029/2016.- Actor: Miguel ángel Casio Piña.- Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 19 de abril de 2016.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Javier Mier Mier.- Secretarios: Blanca Yadira Maldonado Ayala.

Juicio para la Protección del los Derechos Político-Electorales. TE-JDC-030/2016.- Actor: Manuel Macías Pérez.- Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 21 de abril de 2016.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarios: Gabriela Guadalupe Valles Santillán, Karen Flores Maciel, Eida Ailed Baca Aguirre y Tomás Ernesto Soto Ávila.

Juicio para la Protección del los Derechos Político-Electorales. TE-JDC-031/2016.- Actor: Jorge Alberto Carrera Murga.- Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 21 de abril de 2016.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarios: Gabriela Guadalupe Valles Santillán, Karen Flores Maciel, Elda Ailed Baca Aguirre y Tomás Ernesto Soto Ávila.

Jurisprudencia 2

APOYO CIUDADANO EXIGIDO A LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. SON APLICABLES, PARA TAL EFECTO, LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES.-

En atención al artículo primero constitucional, todas las autoridades en el país tienen la obligación de proteger, respetar, promover y garantizar los derechos humanos contemplados en la Constitución y en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano. En ese tenor, resulta vinculatorio al tópico de candidaturas independientes, el criterio emitido por la Comisión de Venecia, en la 51ª Reunión Plenaria de cinco de julio de dos mil dos, que adoptó el *Código de buenas prácticas en materia electoral*, en el que se determina una serie de directrices, entre las que se destaca, la referida al estándar internacional sugerido como una buena práctica democrática, consistente en la exigencia de un uno por ciento del padrón electoral, como requisito para el registro de candidaturas independientes. Lo anterior, en tanto quede acreditado que el aspirante presentó una solicitud de registro seria y con un alto grado de legitimación, siempre y cuando esta última cumpla con el porcentaje estándar mínimo de referencia.

Juicio para la Protección del los Derechos Político-Electorales. TE-JDC-027/2016.- Actor: José Ignacio Aguado Hernández.- Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 19 de abril de 2016.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarios: Gabriela Guadalupe Valles Santillán, Karen Flores Maciel, Elda Ailed Baca Aguirre y Tomás Ernesto Soto Ávila.

Juicio para la Protección del los Derechos Político-Electorales. TE-JDC-029/2016.- Actor: Miguel Ángel Cassio Piña.- Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 19 de abril de 2016.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Javier Mier Mier.- Secretaria: Blanca Yadira Maldonado Ayala.

Juicio para la Protección del los Derechos Político-Electorales. TE-JDC-030/2016.- Actor: Manuel Macías Pérez.- Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 21 de abril de 2016.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarios: Elda Ailed Baca Aguirre, Gabriela Guadalupe Valles Santillán, Karen Flores Maciel, Tomás Ernesto Soto Ávila.

Juicio para la Protección del los Derechos Político-Electorales. TE-JDC-031/2016.- Actor: Jorge Alberto Carrera Murga.- Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 21 de abril de 2016.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarios: Elda Ailed Baca Aguirre, Gabriela Guadalupe Valles Santillán, Karen Flores Maciel, Tomás Ernesto Soto Ávila.

Jurisprudencia 3

RECUESTO TOTAL DE PAQUETES ELECTORALES. DIFERENCIACIÓN

CON EL RECUESTO PARCIAL.- La fracción V, párrafo 1 del artículo 282 de la ley sustantiva electoral, establece los supuestos en los cuales el Consejo Municipal deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo levantando el acta correspondiente, de las casillas que así lo ameriten; sin embargo, tales hipótesis son susceptibles de configurarse de manera parcial e individual, es decir, respecto de cada paquete electoral, trayendo como consecuencia un nuevo conteo de los votos contenidos en el paquete en el que se hayan dado las siguientes circunstancias: a) Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; b) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugares de la votación; y c) Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido. Resulta importante dejar claro, que el precepto aludido no

es aplicable para proceder a un nuevo escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas, ya que dicho supuesto se contiene en un apartado diverso del mismo artículo 282 aludido, específicamente en el párrafo 2, y que opera cuando existe indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor al punto cinco por ciento, y que al inicio de la sesión haya existido petición expresa del representante del segundo lugar en votación; o bien, si al término del cómputo se establece la diferencia antes referida, y existe la petición expresa que se detalla anteriormente, pues sólo en ese caso procede el recuento total de las casillas.

Juicios Electorales. TE-JE-033/2013 y su acumulado TE-JE-034/2013. - Actor: Partido del Trabajo.- Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral De Nombre de Dios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 7 de agosto de 2013.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarías: Bárbara Carolina Solís Rodríguez y Gabriela Guadalupe Valles Santillán.

Juicio Electoral. TE-JE-075/2016.- Actor: Encuentro Social.- Autoridad Responsable.- Consejo Municipal Electoral de Pueblo Nuevo, Durango.- 7 de julio de 2016.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarios: Tomás Ernesto Soto Ávila, Karen Flores Maciel, Gabriela Guadalupe Valles Santillán, y Elda Ailed Baca Aguirre.

Juicio Electoral. TE-JE-076/2016.- Actor: Partido Acción Nacional.- Autoridad Responsable.- Consejo Municipal Electoral de Peñón Blanco, Durango.- 7 de julio de 2016.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Javier Mier Mier.- Secretaria: Yadira Maribel Vargas Aguilar.

Juicio Electoral. TE-JE-077/2016.-Actor: Fernando Ulises Adame De León.- Autoridad Responsable.- Consejo Municipal Electoral de Lerdo, Durango.- 7 de julio de 2016.- Terceros Interesados: Coalición Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Duranguense y Nueva Alianza; y Eduardo Alvarado Uribe.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarios: Karen Flores Maciel, Gabriela Guadalupe Valles Santillán, Elda Ailed Baca Aguirre y Tomás Ernesto Soto Ávila.

Tesis Relevante 1**MODIFICACIÓN O RECHAZO DE UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. ES APLICABLE SUPLETORIAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 384, APARTADO 6, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.-**

El Procedimiento Especial Sancionador, si bien es regulado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, de los artículos 385 al 389; del análisis íntegro de éstos, no se advierte la hipótesis de lo que debe realizarse si un proyecto elaborado por la Secretaría del Instituto Electoral local, fuere modificado o rechazado por el Consejo General. Por ello -en el supuesto referido-, velando por el efectivo acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitucional Federal, debe aplicarse supletoriamente, *mutatis mutandis*, el artículo 384, apartado 6 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, que regula al Procedimiento Ordinario Sancionador; en el cual, se dispone que en la sesión en que conozca del proyecto de resolución, si el Consejo determina, en su caso, rechazar el proyecto, se ordenará a la Secretaría elaborar uno nuevo, en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría. Lo anterior, garantiza la celeridad y pronta resolución de los Procedimientos Especiales Sancionadores, dado que si se deja al libre arbitrio de la autoridad administrativa electoral competente, el plazo para la emisión de un nuevo proyecto de resolución, respecto de aquél que fue rechazado –o modificado- por el Consejo General mediante votación, se pueden producir daños irreparables dentro del proceso electoral local.

Juicio Electoral. TE-JE-036/2016.- Actor: Partido Duranguense.- Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 29 de marzo de 2016.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: María Magdalena Alanís Herrera.- Secretarios: Martha Guadalupe Amaro Herrera y Carolina Balleza Váldez.

Juicio Electoral. TE-JE-042/2016.- Actor: Partido Duranguense.- Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 8 de abril de 2016.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarios: Gabriela Guadalupe Valles Santillán, Karen Flores Maciel, Elda Ailed Baca Aguirre y Tomás Ernesto Soto Ávila.

Tesis Relevante 2

RETENCIÓN INJUSTIFICADA DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPAN UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR. SUPUESTO EN QUE SE CONFIGURA, DERIVADO DE UN PRÉSTAMO CON EL ÓRGANO DE AUTORIDAD QUE CONFORMAN.-

De conformidad con los artículos 35 y 127 de la Carta Magna, con relación a la tutela de los derechos político-electorales del ciudadano, en la vertiente de ocupar, desempeñar y permanecer en un cargo de elección popular; así como con la jurisprudencia que, al respecto, ha emitido la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se concluye que la determinación de retener las remuneraciones que corresponden a un servidor público que ocupa un cargo de dicha índole, derivado de un préstamo personal con el órgano de gobierno que conforma, puede llegar a constituir una conculcación indebida a su esfera jurídica; y por tanto, ser susceptible de ser reparada por este Tribunal Electoral. Ello, si se comprueba que en el acuerdo voluntario en el que se pactó el préstamo, no se establecieron –con la formalidad debida, y por escrito- las condiciones del mismo; y que la autoridad no haya dado previo aviso - formalmente y de la manera más oportuna- del proceder a descontar una cantidad determinada de la remuneración percibida por el ciudadano, en su calidad de servidor público. Lo anterior, dado que dichas circunstancias

implican una violación al derecho de audiencia; y a todas luces, hacen ver que se deja al ciudadano en una posición de desventaja que, en efecto, ocasionan una vulneración a su derecho político-electoral, en la vertiente del ejercicio del cargo de elección popular que se desempeña.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. TE-JDC-041/2016.- Actora: Roberta Arana Díaz.- Autoridad Responsable.- Ayuntamiento de San Dimas, Durango.- 20 de junio de 2016.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarios: Gabriela Guadalupe Valles Santillán, Karen Flores Maciel, Elda Ailed Baca Aguirre y Tomás Ernesto Soto Ávila.

Tesis Relevante 3

LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER JUICIO ELECTORAL. LA TIENEN LOS CANDIDATOS PARA CUESTIONAR IRREGULARIDADES QUE AFECTEN LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN EN QUE PARTICIPAN.- No obstante que el artículo 41, párrafo 1, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango dispone que el Juicio Electoral podrá ser promovido por los candidatos, exclusivamente cuando por motivos de inelegibilidad, la autoridad electoral correspondiente decida no otorgarles la constancia de mayoría; de la interpretación sistemática y teleológica de los artículos 1º, 17, 35, 41, base VI y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto por el artículo 14, párrafo 1, fracción II, 38, y demás aplicables del Título Segundo, Capítulo Primero, de la Ley adjetiva citada; así como en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se llega a concluir que en el sistema electoral mexicano, los candidatos a cargos de elección popular están legitimados para promover el Juicio Electoral, contra las determinaciones definitivas de las autoridades electorales respecto de los resultados y validez de las elecciones en que participan; así como contra el

otorgamiento de las constancias respectivas. Con dicha interpretación, se salvaguarda plenamente el derecho a la tutela judicial efectiva, que incluye el derecho de acceso a la justicia, el respeto a las garantías mínimas procesales y el derecho a un recurso efectivo, y se reconoce la estrecha vinculación entre la defensa de los resultados, la validez de la elección y el interés de las personas que ostentan una candidatura, en la legalidad y constitucionalidad del proceso electoral, desde el momento en que son quienes pretenden ocupar el cargo de elección popular respectivo. De igual modo, se permite sostener que los candidatos pueden cuestionar cualquier posible irregularidad que afecte la validez de la elección en que participan, o directamente su esfera de derechos en relación con la elección, pues de otra forma se desconocería su derecho de acceso a la justicia.

Juicio Electoral. TE-JE-077/2016.-Actor: Fernando Ulises Adame De León.- Autoridad Responsable.- Consejo Municipal Electoral de Lerdo, Durango.- 7 de julio de 2016.- Terceros Interesados: Coalición Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Duranguense y Nueva Alianza; y Eduardo Alvarado Uribe.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarios: Karen Flores Maciel, Gabriela Guadalupe Valles Santillán, Elda Ailed Baca Aguirre y Tomás Ernesto Soto Ávila.

Juicio Electoral. TE-JE-104/2016.-Actor: Juan Carlos Ríos Gallardo.- Autoridad Responsable.- Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, Durango.- 7 de julio de 2016.- Tercero Interesado: Partido Revolucionario Institucional.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarios: Gabriela Guadalupe Valles Santillán, Elda Ailed Baca Aguirre, Karen Flores Maciel y Tomás Ernesto Soto Ávila.

Tesis Relevante 4

LEGITIMACIÓN DEL TERCERO INTERESADO. LA TIENE LA COALICIÓN ELECTORAL PARA COMPARECER EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN LOS QUE SE COMBATAN LOS RESULTADOS QUE LE SON FAVORABLES.- En concordancia con lo previsto en el artículo 41, párrafo segundo, base I, de la Carta Magna, que establece que en la ley se

deben determinar las formas específicas de participación de los partidos políticos en los procesos electorales; así como lo dispuesto en el artículo 91, párrafo 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos, que señala la obligación de los partidos políticos que pretendan coaligarse, de prever en el convenio respectivo, quién ostentará la representación de la coalición para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia; se entiende que la coalición electoral tiene legitimación para comparecer como tercero interesado, en los medios de impugnación en los que se combatan los resultados que le son favorables; pues la misma se sustenta en la que tienen los partidos que conforman la coalición. Lo anterior, máxime al hecho de que, si la coalición electoral está facultada para promover los medios de impugnación que estime necesarios, entonces también lo está para comparecer como tercero interesado en los juicios correspondientes.

Juicio Electoral. TE-JE-077/2016.-Actor: Fernando Ulises Adame De León.- Autoridad Responsable.- Consejo Municipal Electoral de Lerdo, Durango.- 7 de julio de 2016.- Terceros Interesados: Coalición Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Duranguense y Nueva Alianza; y Eduardo Alvarado Uribe.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarios: Karen Flores Maciel, Gabriela Guadalupe Valles Santillán, Elda Ailed Baca Aguirre y Tomás Ernesto Soto Ávila.

Juicio Electoral. TE-JE-086/2016.-Actor: Partido Acción Nacional.- Autoridad Responsable.- Consejo Municipal Electoral de San Luis del Cordero, Durango.- 15 de julio de 2016.- Tercero Interesado: Coalición Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Duranguense y Nueva Alianza.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: María Magdalena Alanís Herrera.- Secretarios: Bárbara Carolina Solís Rodríguez, Sergio Carrillo Rodríguez, Miguel B. Huízar Martínez, Martha Guadalupe Amaro Herrera, y Carolina Balleza Valdez.

Tesis Relevante 5

PLANTEAMIENTO DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARCIAL. ES INOPERANTE SI NO SE SEÑALAN DE MANERA PARTICULAR LAS

CASILLAS CORRESPONDIENTES.- Con independencia del hecho en que la parte actora funde su pretensión de nuevo escrutinio y cómputo parcial de paquetes electorales, por actualizarse alguno de los supuestos previstos por la fracción VI, párrafo 1, del artículo 266 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la falta de precisión, en su escrito de demanda, de las casillas correspondientes, hace inviable la petición atinente; máxime que sólo por los supuestos expresamente previstos en la Ley Sustantiva Electoral local, es procedente la apertura de paquetes electorales, para efectos de realizar nuevo escrutinio y cómputo parcial, o bien, un nuevo escrutinio y cómputo total.

Juicio Electoral. TE-JE-075/2016.- Actor: Encuentro Social.- Autoridad Responsable.- Consejo Municipal Electoral de Pueblo Nuevo, Durango.- 7 de julio de 2016.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarios: Tomás Ernesto Soto Ávila, Karen Flores Maciel, Gabriela Guadalupe Valles Santillán, y Elda Ailed Baca Aguirre.

Juicio Electoral. TE-JE-077/2016.-Actor: Fernando Ulises Adame De León.- Autoridad Responsable.- Consejo Municipal Electoral de Lerdo, Durango.- 7 de julio de 2016.- Terceros Interesados: Coalición Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Duranguense y Nueva Alianza; y Eduardo Alvarado Uribe.- Unanimidad de votos.- Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarios: Karen Flores Maciel, Gabriela Guadalupe Valles Santillán, Elda Ailed Baca Aguirre y Tomás Ernesto Soto Ávila.

ACTIVIDADES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL: En lo que corresponde a las actividades administrativas del Pleno del Tribunal Electoral, para llevar a cabo una adecuada gestión y ejecución de sus atribuciones, esta Institución ha cumplido legal y oportunamente con las funciones establecidas en los artículos 141, de la Constitución Política Local; 131, 132, 133 y 136, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y en su propio Reglamento Interno.

Durante el periodo que se informa, quienes integramos la Sala Colegiada, celebramos constantemente reuniones, cuyo objetivo principal fue tomar los acuerdos relacionados con cuestiones administrativas y sobre el adecuado funcionamiento del Tribunal Electoral; establecer criterios generales para la correcta sustanciación de los medios de impugnación que se recibieron; para dar cuenta de los avisos y recepción de los juicios de nuestra competencia; se tomaron los acuerdos correspondientes a las resoluciones de los casos sometidos a consideración de los propios Magistrados; se abordó el estudio, análisis y discusión de los proyectos de sentencia propuestos por cada una de las ponencias; establecimos diversos aspectos jurídicos relativos a la aplicación de las normas electorales, a fin de establecer criterios homogéneos tanto en la sustanciación como en el dictado de las sentencias.

Dentro de otras actividades los Magistrados asistimos a los siguientes eventos:

- ◆ El 8 de febrero de 2016, los tres Magistrados asistimos al informe de labores de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuado en el Salón de Plenos de dicho órgano electoral federal.
- ◆ Los días 16, 17 y 18 de marzo de 2016, asistimos al Encuentro Nacional de Magistradas y Magistrados Electorales 2016, donde se realizó la toma de Protesta de la Nueva Mesa Directiva de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana A.C.

- ◆ El día 21 de Mayo de 2016, participamos como comentaristas en la presentación del libro titulado “La evolución de la participación Política de las Mujeres en México y sus entidades federativas, de la Autoría de la Dra. Karolina M. Gilas, Dr. Carlos Báez, y Dr. Manuel González Oropeza, efectuada en el salón de usos múltiples de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Durango.
- ◆ El 30 de mayo de 2016, asistimos a una reunión con los Magistrados de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Además, la Magistrada María Magdalena Alanís Herrera, el día 29 de julio de 2016, en las oficinas del Tribunal Electoral del Estado de Durango fue entrevistada por la Maestra Rocío de los Ángeles Álvarez Monteros, coordinadora de proyectos de la UNODOC, oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, abordándose el tema sobre la participación político-electoral de la mujer en el proceso electoral 2015-2016; y los días 18 y 19 de agosto de 2016, también, en representación de este órgano jurisdiccional asistió al foro denominado “Juzgar con perspectiva de género en una democracia partidaria”, organizado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sede de ese órgano electoral federal.

ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA: En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y en el ejercicio de mis atribuciones, el suscrito, en mi carácter de Magistrado Presidente, presidí el Pleno de

este órgano colegiado; integré el Pleno con los demás Magistrados a fin de sustanciar y resolver los medios de impugnación que se tramitaron en el periodo que se informa, incluyéndose desde luego, los derivados del proceso electoral 2015-2016; convoqué a los Magistrados a sesiones privadas y públicas de resolución; representé al Tribunal en toda clase de actividades; turné proporcional y equitativamente los expedientes entre los Magistrados que integramos el Pleno de este órgano jurisdiccional; ordené notificar por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a los actores, comparecientes y autoridades responsables, las resoluciones que se dictaron en los medios de impugnación recibidos en este año; coordiné los actos administrativos que se requerían para el buen funcionamiento del Tribunal; se ha ejercido el presupuesto de egresos de este Tribunal; se rindieron oportunamente los informes financieros mensuales a la Comisión de Administración; emití oficios dirigidos a diversos órganos para llevar a cabo las actividades encomendadas y el buen funcionamiento en todas las áreas de este Tribunal. Asimismo, rindo el presente informe dando cuenta de los asuntos recibidos y tramitados.

Dada la naturaleza que constitucional y legalmente tiene encomendadas este Tribunal, es menester establecer relaciones con las instituciones y órganos electorales de otras entidades federativas y poderes públicos, a fin de fortalecer la labor institucional; al efecto, se representó al Tribunal ante distintos eventos y autoridades electorales, que se citarán más adelante.

Entre otras actividades, se menciona que en el transcurso de mi gestión como Presidente, hice el compromiso de fortalecer la actividad jurisdiccional, a fin de garantizar que la justicia se impartiera de manera

pronta, expedita e imparcial, es así que, siempre hemos mantenido las puertas abiertas a todos los actores políticos a fin de escuchar de manera directa sus inquietudes y tener una dimensión exacta respecto de lo planteado en los medios de impugnación que se someten a nuestra jurisdicción; sobre el particular, bajo este contexto, en el presente proceso electoral el suscrito y los compañeros Magistrados recibimos en distintas fechas a los representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Morena, candidatos postulados a diversos cargos de elección popular y sus representantes, y al coordinador general jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Por otra parte, y con la finalidad de hacer transparente la tarea que tenemos asignada en la impartición de justicia, siempre mantuve una comunicación abierta y constante con todos los medios de comunicación, a fin de facilitar la información que a su vez transmitieron a la ciudadanía, poniendo a disposición de todos los periodistas la información clara y precisa que se generó como resultado de la recepción, trámite y sentencias de todos los asuntos que recibimos y tramitamos. A todos muchas gracias por su profesionalismo; para nosotros significa un puente fundamental de acercamiento con la ciudadanía en general y especialmente con los justiciables.



En mi gestión como Presidente, además realice las actividades que se describen a continuación:

- ◆ El 25 de agosto de 2015, se participó como ponente en XVIII Curso anual de apoyo al Posgrado en Derecho de la UNAM de agosto de 2015 a agosto de 2016, con el tema: *“Democracia electoral rijosa y litigiosa en México”*, efectuado en la ciudad de México.
- ◆ Los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2015, asistí a la Conferencia Global sobre Dinero y Política, organizada por el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en colaboración con el Instituto Nacional Electoral y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, celebrada en la Ciudad de México, el objetivo de esta actividad consistió en nutrir y promover el debate global sobre el dinero en la política, ofreciendo un foro donde líderes mundiales y conferencistas de alto nivel provenientes de Asia, África, Europa y América, se reunirán para discutir y reflexionar sobre

las estrategias para hacer frente a los retos asociados al financiamiento político.

- ◆ El 11 de septiembre de 2015, se participó como ponente en el XVIII Curso anual de apoyo al Posgrado en Derecho de la UNAM de agosto de 2015 a agosto de 2016, con el tema: “*Democracia electoral rijosa y litigiosa en México*”, efectuado en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y organizado por Universidad Juárez del Estado de Durango, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho, Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia A.C. (COPUEX) y Tribunal Electoral del Estado de Durango.



- ◆ El 12 de septiembre de 2015, en el marco de celebración del XV aniversario de la fundación del Partido Duranguense, participé como ponente con una conferencia ofrecida a su Militancia, con los temas de vanguardia que actualmente predominan en la sociedad y en

especial el referente a Criterios relevantes en materia de equidad de género.

- ◆ El 14 de septiembre de 2015, asistí al evento denominado: “Diagnóstico de la integración de los órganos públicos, observando el principio de paridad de género, a través de las sentencias jurisdiccionales en la República Mexicana”, organizado por la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A.C., donde se participó en la primer mesa de trabajo, cuyo propósito fue compartir las experiencias en materia de paridad de género en la integración y designación de los cargos de elección popular que se vivieron en el proceso electoral 2014-2015.

- ◆ El 28 de abril de 2016, participé como ponente en el XIX Curso anual de apoyo al Posgrado en Derecho de la UNAM de abril de 2015 a agosto de 2016, con el tema: “Límites democráticos a las decisiones legislativas y políticas, resoluciones administrativas y sentencias en materia electoral”, efectuado en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y organizado por el Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia A.C. (COPUEX-UNAM), la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango y el Tribunal Electoral del Estado de Durango.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS: La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en su artículo 137, establece que para el ejercicio de sus funciones, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, contará con un Secretario General de Acuerdos, el que a su vez, contará con las áreas de apoyo de

oficialía de partes, actuaría y archivo jurisdiccional, según lo dispone el artículo 12 del Reglamento Interno.



De suma importancia es la actividad realizada por la Secretaría General de Acuerdos y sus áreas de apoyo, dado que en el ejercicio de sus facultades y obligaciones su titular funge como fedatario y autoriza con su firma las actuaciones de la Sala y de los Magistrados en la instrucción de los asuntos.

Las atribuciones que tiene encomendadas y que cumplió puntualmente el Secretario General de Acuerdos, se encuentran previstas en el artículo 138, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, citándose entre otras las siguientes: apoyó a la Presidencia en todas las tareas que se le encomendaron; en cada sesión pública, se tomó nota de la existencia del quórum legal para sesionar válidamente; se dio cuenta con las listas de los asuntos a analizar y resolver por la Sala Colegiada, en su momento, se tomó la votación que quedó asentada en la sentencia, acuerdo o resolución correspondiente, se elaboraron las actas respectivas de las sesiones públicas, publicitó en los estrados de este

órgano jurisdiccional la lista de los asuntos que habrían de analizarse y resolverse en cada sesión pública, en las que se precisaron el número de expediente, actores, autoridades responsables y magistrado ponente, realizó el control y los acuerdos de turno de expedientes a los Magistrados Electorales; autorizó con su firma las actuaciones de la Sala Colegiada; expidió las certificaciones de constancias para notificación, petición de interesados y para expedientes, verificó que las notificaciones se realizaran en tiempo y forma: el Secretario General de Acuerdos ha fungido como Secretario de la Comisión de Administración de este Tribunal y supervisó el debido funcionamiento de la oficialía de partes, oficina de actuarios y archivo jurisdiccional, así como a la coordinación de estadística jurisdiccional.

OFICIALÍA DE PARTES: Esta área de apoyo, es la encargada de recibir oficialmente los escritos de demanda que se presenten ante la autoridad señalada como responsable o directamente ante el Tribunal, escritos de terceros interesados, la correspondencia jurisdiccional y ordinaria; previa revisión de la documentación atinente, su titular y auxiliares acusan recibo, en el que precisan la fecha, hora de recepción, número de fojas que integran la documentación y de ser el caso, el número y tipo de anexos que se acompañan.



En cumplimiento de sus atribuciones, esta área de apoyo efectúa un registro sistematizado en el libro de gobierno de cada medio de impugnación, que contiene los datos fundamentales para la adecuada identificación de cada asunto, según se prevé en su manual de organización.

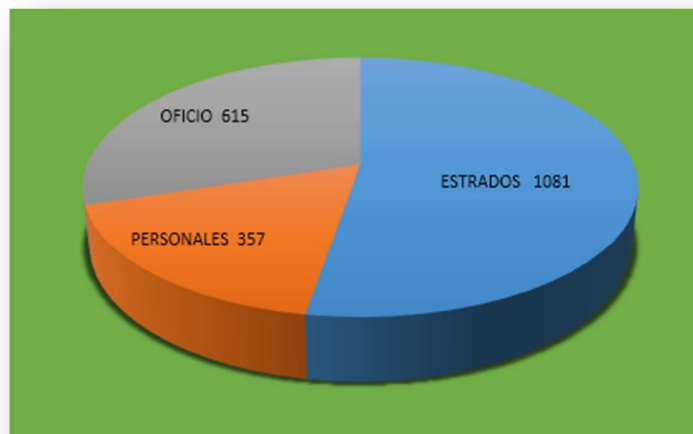
En esta área se llevó a cabo la recepción y registro de los avisos de interposición de demanda, dados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, los Consejos Municipales Electorales y los órganos partidistas señalados como responsables; se recibieron físicamente los expedientes remitidos por las autoridades responsables, dado que fueron presentados ante ellas; se recibieron y registraron 782 promociones, 38 escritos de demanda con los que se impugna igual cantidad de sentencias emitidas por la Sala Colegiada. Así mismo, recibieron, registraron y turnaron a sus respectivos destinatarios 1,122 piezas postales de correspondencia ordinaria.

En la fase de recepción de los medios de impugnación, el titular de la oficialía de partes, acusó recibo, asignó número de expediente, se digitalizó en coordinación con el departamento de sistemas la totalidad de los expedientes, realizó las anotaciones en los libros de registro e integró físicamente el expediente de la Sala, hecho lo cual, por instrucciones del Magistrado Presidente y del Secretario General de Acuerdos, turnó los expedientes a los Magistrados Electorales.

Cabe resaltar que esta área, al ser el enlace del Tribunal con los actores políticos y las autoridades responsables, siempre tuvo presente lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, el que dispone que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, por lo que funcionó prácticamente las 24 horas del día, por si fuese necesario recibir algún expediente o promoción.

OFICINA DE ACTUARIOS: Esta área estuvo al pendiente para efectuar en cualquier momento las notificaciones ordenadas por los Magistrados, efectuándolas siempre en el menor lapso posible y a cualquier hora del día, a fin de dar a conocer a las partes las determinaciones de este Tribunal.

Para tal caso, su titular recibió por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, para su notificación los autos, acuerdos y sentencias a notificar, en cumplimiento de ello, previa certificación de la documentación, practicó un total de **2,053** diligencias de notificación, de las cuales **1,081** fueron por estrados, **357** personales, **615** por oficio.



ARCHIVO JURISDICCIONAL: Tiene como función primordial la concentración y preservación de los expedientes integrados a los medios de impugnación que fueron resueltos por este órgano jurisdiccional, así como la revisión de los mismos para facilitar su ubicación física y consulta; hecho lo anterior, se procede a archivar los expedientes para su debida guarda y custodia, clasificándolos por tipo o clase de juicio, y por orden numérico, con la finalidad de facilitar su préstamo y consulta.

ESTADÍSTICA JURISDICCIONAL: Esta área realizó básicamente la tarea de recopilar y sistematizar toda la información que se generó con la interposición de los medios de impugnación en todas sus etapas, capturando los datos de cada medio de impugnación, desde la recepción, trámite, sustanciación y resolución, a fin de tener los datos cuantitativos provenientes de los asuntos sustanciados y resueltos por esta Sala Colegiada, lo que permitió dar mejor seguimiento a cada uno de los expedientes, así como la actividad jurisdiccional desarrollada.

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA: La actividad administrativa se orienta primordialmente para que el Tribunal cumpla cabalmente con su función que se traduce en la “impartición de justicia”, misma que habrá de efectuarse en los plazos que establecen las leyes.

La función administrativa del Tribunal, le corresponde a un órgano que se denomina “Comisión de Administración”; este órgano colegiado se integra por el Presidente del Tribunal, quien la preside, y por un Magistrado Electoral de la Sala, designado por el Presidente; actualmente la integramos el suscrito Magistrado Presidente y la Magistrada María Magdalena Alanís Herrera, a quien le agradezco su incondicional y valiosa contribución que permite que a través de sus opiniones, comentarios y observaciones efectuadas a los informes financieros y registros contables de las operaciones financieras del Tribunal, se refleje un adecuado manejo financiero y correcto registro contable de las operaciones monetarias que realiza el Tribunal Electoral del Estado de Durango.

En el periodo que comprende este informe, la Comisión de Administración en cumplimiento al marco normativo que la rige, ha celebrado **11** sesiones ordinarias, efectuadas el 6 y 12 de agosto, 22 de septiembre, 3 y 24 de noviembre, 29 de diciembre de 2015, y en 2016 se efectuaron el 27 de enero, 24 de febrero, 31 de marzo, 26 de abril, 26 de mayo, 29 de junio y 29 de julio. Así mismo, efectuaron **2** sesiones extraordinarias, en fechas 8 de enero y 11 de marzo, respectivamente.

En las sesiones ordinarias, se analizaron y aprobaron los informes financieros mensuales que fueron sometidos a revisión, correspondientes a

los meses de agosto a diciembre de 2015 y los meses de enero a julio del presente año; se acordó renovar los contratos laborales del personal que labora en esta institución, bajo este esquema, se aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2016 del Tribunal Electoral del Estado de Durango, para su inclusión en el presupuesto de egresos del estado; entre otras cosas no menos importantes, se han adoptado medidas para continuar con el buen funcionamiento del Tribunal.

El presupuesto autorizado al Tribunal Electoral en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango para el Ejercicio 2016 es de 30'591,929.00, el cual fue distribuido y ejercido de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO EJERCIDO AL 31 DE AGOSTO DE 2016
Bienes Muebles	190,000.00	117,147.97
Servicios Personales	25'798,838.00	15'251,903.23
Materiales y Suministros	1'634,274.00	338,736.04
Servicios Generales	2'968,817.00	966,465.15
TOTAL	30'591,929.00	16'674,252.39

El Tribunal Electoral del Estado de Durango, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango; y 142, párrafo 1, fracción XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el mes de febrero de 2016, envió al Congreso del Estado de Durango y a la Secretaría de Finanzas y de Administración, carpetas con la información financiera, presupuestaria y programática de integración de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015. Asimismo, se envió a ambos organismos

1(un) CD con archivo de inventario de bienes muebles con valor al 31 de diciembre de 2015, propiedad del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

Así mismo, con la finalidad de informar el manejo de los recursos asignados, se envían a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango cada mes, Estados Financieros y ejercicio presupuestal correspondiente.

Conforme al presupuesto asignado por el H. Congreso del Estado, para el presente ejercicio fiscal 2016, la Comisión de Administración procedió a efectuar acciones atinentes para elevar la eficiencia del gasto, haciendo más rígidos los controles para su ejercicio al implementar dinámica de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Por lo que respecta al rubro de recursos humanos, la Comisión de Administración se vio en la necesidad de contratar personal eventual para apoyo del trabajo extraordinario que se realizó en los meses de febrero a agosto; al efecto se contrataron 16 personas, de las cuales 9 se incorporaron en el área jurídica y 7 en la administrativa; dicho personal concluirá sus actividades el día treinta y uno de agosto de la presente anualidad; a la fecha, laboramos en este órgano jurisdiccional 36 personas.

La Comisión de Administración, a través de su área de apoyo que se denomina Secretaría Administrativa suministró a todo el personal del Tribunal de los insumos necesarios, facilitó trámites, servicios, recursos materiales, financieros, humanos y soporte técnico necesarios para llevar a

cabo las actividades que tienen encomendadas las diferentes áreas de este órgano jurisdiccional.

ÁREA DE SISTEMAS: Este departamento durante el proceso electoral realizó funciones dirigidas a tener en óptimas condiciones los equipos de cómputo de cada uno de los usuarios del Tribunal, fuese personal jurídico o administrativo; mantener disponibles las herramientas informáticas como la administración del servidor, así como el movimiento de información en el mismo; al mantenimiento preventivo y correctivo de computadoras e impresoras; al mantenimiento del servicio de red interna; a la actualización de la página web del tribunal, así como al apoyo y asesoría a usuarios; digitalización de expedientes recibidos para ofrecer el servicio de expediente en línea; instalación del equipo de audio y video para transmitir las sesiones públicas vía internet bajo la plataforma youtube.



UNIDAD PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: La unidad para el acceso a la información pública y archivo, tiene competencia en materia de acceso a la información en resguardo del Tribunal, y está facultada para establecer el vínculo entre los petitionarios y este órgano jurisdiccional, para que reciban la atención requerida, de acuerdo a las

bases, principios y limitaciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

En el periodo del que se da cuenta, se ha dado respuesta a 8 solicitudes de información, en el sentido que se describe en la tabla siguiente:

FOLIO	FECHA	SOLICITUD	RESPUESTA
UETE004/2015	8 septiembre 2015	Solicitud por escrito en la que requiere "constancia" certificada	Se expidió y entregó copia certificada de dicha "constancia".
UETE005/2015	2 octubre 2015	Solicitud por escrito en la que solicita diversa información.	Se le solicitó aclarar o bien, complementar la información que solicita, para que logre ejercer su derecho de acceso a la información.
UETE006/2015	21 octubre 2015	Solicitud por escrito, en la que solicitan ejemplares que contengan información de las funciones del Tribunal Electoral	Se les entregó oficio de respuesta en donde se les pone a disposición el material bibliográfico existente en el centro de documentación del Tribunal Electoral, así como diversas direcciones electrónicas donde pueden consultar diversa información que solicitan.
UETE007/2015	28 diciembre 2015	Solicitud por escrito en la que pide se informe si existe algún asunto por resolver o ya se haya resuelto, durante el año 2015, por éste órgano jurisdiccional electoral, en el que el solicitante haya formado parte.	Se dio respuesta al solicitante, mediante escrito en el que se informa de los expedientes en los que él formo parte.
UETE001/2016	27 abril 2016	Solicitud hecha verbalmente en las instalaciones de este Tribunal, en la que requieren información sobre el procedimiento electoral y cómo se aplica la informática en la materia electoral.	Se dio respuesta personal, con la explicación por parte del Oficial de Partes de este órgano jurisdiccional, del procedimiento electoral, así como se le invitó a visitar la página oficial del Tribunal Electoral.
UETE002/2016	16 mayo 2016	Solicitud hecha verbalmente en las instalaciones de este Tribunal, en la que requieren se les de información sobre la sustanciación de un juicio electoral, interpuesto ante este órgano Jurisdiccional	Se dio respuesta personal, con la explicación por parte del Oficial de Partes de este órgano jurisdiccional, sobre la sustanciación de un Juicio Electoral desde el momento que llega a la oficialía de partes de este Tribunal, hasta el momento de la sesión pública en la que se resuelve el Juicio.
UETE003/2016	4 julio 2016	Solicitud por escrito en la que se solicitó copias certificadas de diversos documentos.	Se puso a disposición, la documentación que se solicitó, y que se encuentra en este órgano jurisdiccional, para que se expidieran a costa del solicitante

			las respectivas copias certificadas.
UETE004/2016	15 julio 2016	Solicitud por escrito en la que se solicitó copias certificadas de diversos documentos.	Se puso a disposición, la documentación que se solicitó, y que se encuentra en este órgano jurisdiccional, para que se expedieran a costa del solicitante las respectivas copias certificadas.

Así mismo, se ha mantenido actualizada la información de oficio que se publica en la página web del Tribunal Electoral del Estado de Durango www.tedgo.gob.mx

ACTIVIDADES ACADÉMICAS: De manera análoga a las acciones jurisdiccionales que desempeña este Tribunal, la Sala Colegiada siempre ha considerado que la constante capacitación y profesionalización de sus integrantes, permiten cumplir los objetivos planteados en el fortalecimiento de la impartición de justicia, por ello se permite y se apoya de manera amplia la participación de su personal jurídico y administrativo, en todo tipo de eventos académicos, y en especial los que abordan temas de derecho electoral.

Al respecto, el personal jurídico asistió a la capacitación que se describe enseguida:

- ◆ El 17 de Septiembre de 2015, se impartió un curso al personal de Secretaría General de Acuerdos sobre el Sistema de información de la Secretaría General de Acuerdos, en las Instalaciones del Tribunal Electoral, impartido por personal adscrito a la Secretaría Técnica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- ◆ Del 9 al 13 de noviembre de 2015, se llevó a cabo en las Instalaciones de este Tribunal Electoral, la primera semana de derecho electoral, en la que se analizaron temas referentes a la paridad de género, precampañas y campañas y acceso a radio y televisión; a dicha actividad de capacitación organizada por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Poder Judicial de la Federación, asistió todo el personal jurídico.



- ◆ Del 18 al 20 de noviembre de 2015, el Secretario General de Acuerdos, asistió al “VI Encuentro Nacional de Secretarías y Secretarios Generales de Acuerdos”, efectuado en la Ciudad de México, D.F., organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- ◆ El 30 de noviembre de 2015, los Titulares de oficialía de partes y actuaría de este órgano jurisdiccional, respectivamente, asistieron a los Talleres para Oficialía de Partes y Actuarías, en la Ciudad de México, D.F., organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- ◆ Del 29 de febrero al 04 de marzo de 2016, asistió el personal jurídico de este Tribunal Electoral, a la capacitación denominada “segunda semana de Derecho Electoral”, en la que se abordaron los siguientes temas: financiamiento y fiscalización, apertura de paquetes y recuento de votos, juicio de inconformidad, sistema de nulidades y fórmula de asignación por el principio de representación proporcional, impartido por personal adscrito a la Sala Regional Guadalajara y del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



- ◆ Del 7 de marzo al 8 de abril de 2016, personal jurídico de este órgano jurisdiccional acreditó el curso a distancia denominado “reforma electoral 2014, criterios e interpretación” que impartió el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral.
- ◆ Como parte del programa del Curso de Actualización de Derecho Electoral, del 7 al 17 de marzo el Tribunal Electoral organizó la plática sobre: “Delitos Electorales”, impartida por el Lic. Víctor González Nava, integrante de la FEPADE.



- ◆ Del 4 al 29 de abril de 2016, personal jurídico de este órgano jurisdiccional acreditó el curso a distancia denominado “sistema de nulidades en materia electoral” que impartió el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- ◆ La Procuraduría General de la República (PGR) a través de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), junto con el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral del Estado de Durango, firmaron un convenio de colaboración en materia de Capacitación, Difusión y Divulgación para prevenir los Delitos Electorales. Por parte de la PGR firmó el convenio, Santiago Nieto Castillo, titular de la FEPADE, por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, el Magistrado Presidente, Raúl Montoya Zamora, y por el Instituto Electoral de la entidad, el Consejero Presidente Juan Enrique Kato Rodríguez. Firmando como testigo de honor, el Gobernador del Estado, Jorge Herrera Caldera.



- ◆ El 17 de Mayo de 2016, en el marco de la Primera Sesión del Consejo Estatal de Armonización Contable, el personal administrativo asistió a la reunión de trabajo, a fin de conocer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de las finanzas públicas, organizada por la Secretaría de Finanzas y de Administración.
- ◆ El 30 de junio, se asistió a la Capacitación a las Unidades de Transparencia y personal responsable de los portales de transparencia de los órganos constitucionales autónomos, partidos políticos y sindicatos, efectuados en la Universidad Judicial, y organizado por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.



- ◆ El 18 y 19 de agosto de 2016, los Titulares de oficialía de partes, actuaría y archivo jurisdiccional de este órgano jurisdiccional, respectivamente, asistieron a los Talleres para Actuarías, Oficialías de Partes y Archivos Jurisdiccionales, en la Ciudad de México, D.F., organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Capacitación externa: El artículo 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, establece la encomienda de desarrollar actividades de capacitación, tendentes a impartir cursos, seminarios y otras actividades docentes a fin de difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa. Al efecto, se realizaron las siguientes actividades:

- ◆ El 24 de Agosto de 2015, se capacitó al personal del Comité Estatal del Partido Verde Ecologista de México, con diversos temas electorales en el ámbito jurídico; al efecto, se comisionó a dos secretarios de estudio y cuenta de este Tribunal, quienes impartieron los siguientes temas: 1.- Candidaturas Comunes, 2.- Coaliciones, 3.-

Paridad de Género, 4.- Reelección, efectuadas en las Instalaciones del Partido Verde Ecologista de México.

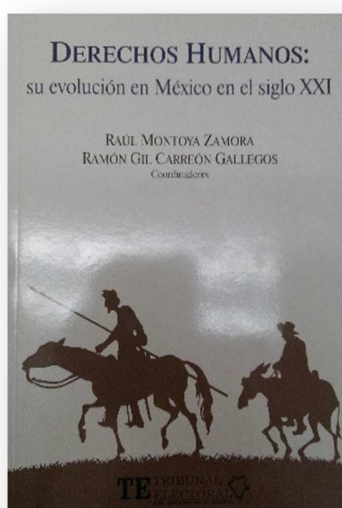


- ◆ El 6 de enero de 2016 se efectuó un curso taller dirigido a 11 abogados que conforman la Dirección Jurídica, los Consejeros Electorales del Consejo General, y de los Consejeros Municipales de Durango, Lerdo y Gómez Palacio, con los siguientes temas: medios de impugnación, juicio electoral, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, plazos y términos, requisitos, las pruebas, documentales públicas, documentales privadas, técnicas, presuncionales legales y humanas, instrumental de actuaciones, integración de expediente electoral, acuerdos de recepción y trámites ante el Tribunal Electoral del Estado de Durango, impartido en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

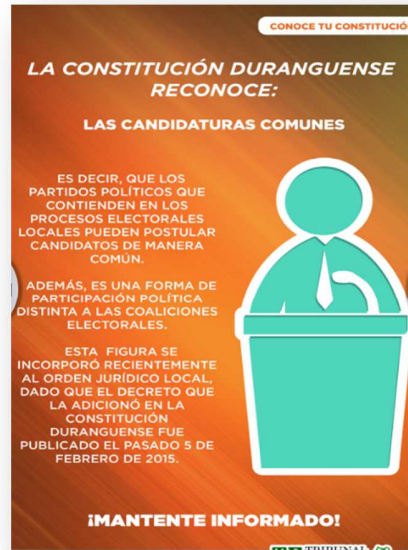
DIFUSIÓN EN MATERIA ELECTORAL: Otra de las actividades que desempeña este Tribunal es la difusión y todo tipo de actividades académicas sobre Derecho Electoral, bajo ese contexto, y con el propósito

de ampliar el interés de la sociedad para su conocimiento y promover la actualización de los integrantes del Tribunal, se realizó lo siguiente:

- ◆ El día 19 de febrero de 2016, el Tribunal Electoral del Estado de Durango en coordinación con la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y la División de Estudios de Posgrado e Investigación de la propia Facultad, efectuaron la presentación del libro titulado "Derechos Humanos: su evolución en México en el Siglo XXI" en la Biblioteca Central de la Universidad Juárez del Estado de Durango, donde el suscrito Magistrado Presidente participé como coordinador.



- ◆ Se han publicado y distribuido en todos los municipios del Estado, carteles de difusión denominados "Conoce tu Constitución", los cuales tienen como propósito socializar el contenido de nuestra Constitución Política del Estado entre todos los habitantes de la entidad y difundir las actividades del proceso electoral.



- ◆ Igualmente, en los meses de julio de 2015 y enero de 2016, se publicó la revista del Tribunal Electoral denominada: "Jueces para la Democracia", la cual contiene artículos relacionados con la materia electoral.



ASOCIACIÓN DE TRIBUNALES Y SALAS ELECTORALES DE LA REPUBLICA MEXICANA, A.C.: Como integrantes de dicha Asociación, se ha asistido a sus Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en las que cabe resaltar la celebrada los días 17, 18 y 19 de marzo de este año, en la que se efectuó la toma de Protesta de los Magistrados que ocuparon las vacantes del Consejo Directivo; en la cual el suscrito Magistrado Presidente, fui designado Coordinador de la Zona Norte.

En resumen, estas son las actividades que hemos emprendido durante el periodo que se informa, que fueron resultado de alcanzar el logro e íntegro cumplimiento de nuestro deber, que hoy se ve reflejado en el ejercicio de las funciones de quienes conforman los cargos de elección popular que se renovaron con el proceso electoral celebrado en este año.

A T E N T A M E N T E

Victoria de Durango, Dgo., 25 de agosto de 2016

**DR. RAÚL MONTOYA ZAMORA
MAGISTRADO PRESIDENTE**